



CTCP-10-01108-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MIGUEL ANTONIO PINEDA ACOSTA
Miguelpineda1@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-020405 / 1-2018-020407

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	30 de agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-763 CONSULTA
Tema	OBLIGATORIEDAD - REVISORIA FISCAL - ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...Dependiendo del tipo de entidad sin ánimo de lucro, se deberá cumplir con el requerimiento de tener revisor fiscal si el marco normativo aplicable a la entidad así lo exige."

CONSULTA TEXTUAL

{...}

1. *Todas las entidades sin ánimo de lucro (Fundaciones, asociaciones, corporaciones, propiedad horizontal), deben tener Revisor Fiscal, sin importar el monto de activos o patrimonio o de la actividad a que se dedique?*

2. *Existe norma alguna en la que pueda consultar entidades sin ánimo de lucro están obligadas a tener revisor fiscal ?*

{...}"

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de las preguntas planteadas por el peticionario, nos permitimos señalar que este Consejo se ha manifestado sobre este tema en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2016-337	REVISOR FISCAL-ESAL	18/05/2016
2016-421	REVISORIA FISCAL-ESAL	18/05/2016
2016-740	OBLIGACIÓN DE TENER REVISOR FISCAL - ESAL	15/11/2016
2016-944	OBLIGACIÓN - REVISOR FISCAL - ESAL	01/02/2017
2017-698	REVISORÍA FISCAL - ESAL	23/08/2017
2017-862	REVISORÍA FISCAL - ESAL	10/11/2017
2018-135	OBLIGATORIEDAD - REVISORÍA FISCAL - ESAL	13/04/2018
2018-141	REVISORÍA FISCAL - ESAL	15/03/2018
2018-314	REVISORÍA FISCAL - ESAL	05/05/2018
2018-337	REVISORÍA FISCAL - ESAL	05/05/2018

Para efectos de consulta, puede acceder a través del siguiente enlace:
http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017 (Última revisión del enlace: 15-08-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de Septiembre del
2018

1-2018-020407

Para: **miguelpineda1@hotmail.com**

2-2018-019981

MIGUEL ANTONIO PINEDA ACOSTA

Asunto: RE: Una consulta 2018-763

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-763.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-PP 609.015



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de Septiembre del
2018

1-2018-020405

Para: **miguelpineda1@hotmail.com**
MIGUEL ANTONIO PINEDA ACOSTA

2-2018-019982

Asunto: Una consulta 2018-763

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-763.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

